

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 3229
Corrientes, 25 de Junio de 2019

RESOLUCIONES D.E.M.

N° 1770/19 Autoriza a la Secretaría de Hacienda, a emitir libramiento y orden de pago a favor de la empresa MIRAMAR- ESTRELLA U.T.

N° 1777/19 Rectifica la Resolución N° 1435 de fecha 15 de Mayo de 2019.

DISPOSICIÓN S.C.G.

N° 190/19 Aprueba el trámite de contratación Directa por Compulsa de Precio de la Obra: “REFACCIÓN DE PREDIO EX MATADERO MUNICIPAL- CORRIENTES CAPITAL”, y adjudica a favor de la Empresa LAG S.R.L.

JUZGADO DE FALTAS N° 1

OFICIO N° 195/2019- Causa N° 157577/S/2019- Infractor: SERVAN ARMANDO FLORENCIO- INHABILITACIÓN.

OFICIO N° 196/2019- Causa N° 149915/G/2019- Infractor: GAUTO CORRALES FRANCO JOEL- INHABILITACIÓN.

OFICIO N° 198/2019- Causa N° 152722/P/2019- Infractor: PELOZO ALEJANDRO ARTURO- INHABILITACIÓN.

JUZGADO DE FALTAS N° 3

OFICIO N° 842/2019- Causa N° 5615/R/2019- Infractor: ROBLEDO FEDERICO BALTAZAR- SECUESTRO N° 45016.

OFICIO N° 849/2019- Causa N° 156810/A/2019- Infractor: AGUIRRE RICARDO JOAQUÍN- INHABILITACIÓN.

OFICIO N° 856/2019- Causa N° 146371/P/2019- Infractor: PROPIETARIO DEL VEHÍCULO. SECUESTRO N° 45037.

OFICIO N° 858/2019 –Causa N° 151971/R/2019- Infractor: RAMIREZ VICTOR HUGO- INHABILITACIÓN.

RESOLUCIONES ABREVIADAS

N° 1664/19 Autoriza el pago a favor de los Dres. NORA E. SUAREZ y MIGUEL ANGEL TOSETTI.

N° 1751/19 Aprueba el trámite y adjudica, a favor de la firma de DEL CENTRO PINTURERÍAS.

N° 1752/19 Reconoce el gasto, a favor de la firma Cabrera Rubén Damián.

N° 1753/19 No hace lugar a lo solicitado del ex agente Espinosa Jorge Raúl.

N° 1754/19 No hace lugar a lo solicitado por el Señor Vidal Alfredo Gerardo.

N° 1755/19 No hace lugar a lo solicitado por el Señor Benítez Antonio Alberto Enrique.

N° 1756/19 No hace lugar a lo solicitado por la agente Guerra Norma Liliana.

N° 1757/19 No hace lugar a lo solicitado por la Señora Baldi Florencia Ángel Nicole.

N° 1758/19 No hace lugar a lo solicitado por la Señora Almirón Clarisa Adriana Mercedes.

N° 1759/19 No hace lugar a lo solicitado por la Señora Duarte Olga Beatriz.

N° 1760/19 No hace lugar a lo solicitado por la Señora Rivero Elba Elsa.

N° 1761/19 No hace lugar a lo solicitado por la agente Sánchez Gladys Marta.

N° 1762/19 Otorga licencia al agente Paniagua Mariano.

N° 1763/19 Otorga licencia al agente López, Luis Oscar

N° 1764/19 Otorga licencia al agente Valdez, Lisandro Eduardo.

N° 1765/19 Autoriza la Renovación de la Reducción de la Jornada Laboral, al agente Duette Miguel Jorge Alfredo.

N° 1766/19 Exime del pago del impuesto automotor, al dominio NNZ 058, propiedad del Señor Jorge Omar Blanco.

N° 1767/19 Exime al inmueble identificado bajo Adrema A1-90604-1, que corresponde al Señor José Ramón Aguilar.

N° 1768/19 Exime al inmueble identificado bajo Adrema A1-95407-1, propiedad de la Congregación Cristiana de Goya.

N° 1769/19 Exime al inmueble identificado bajo Adrema A1-2648-1, propiedad de la Iglesia Evangélica Bautista.

N° 1771/19 Reconoce el gasto a favor de la firma IBERA.

N° 1772/19 Da de baja a los firmantes Julio Bartra y Lidia Encina Bartra.

N° 1773/19 Da de baja a la firmante Sra. Verónica Itatí Zalazar.

N° 1775/19 Declara de INTERES MUNICIPAL, a la Conferencia: "POLITICA ARGENTINA Y CRISTIANISMO, OPORTUNIDADES DE ACCIÓN EN LA CONYUNTURA ACTUAL".

N° 1776/19 Declara de Interés Municipal al "Primer Encuentro de Escritores Latinos y el Tercer Congreso de Educación, Escritores, Arte y Cultura".

N° 1778/19 Aprueba el trámite a favor de la firma "Romero Juana Isabel".

N° 1779/19 Aprueba el trámite a favor del Proveedor Depot Express S.R.L.

N° 1780/19 Aprueba el trámite a favor de la firma Link Publicidad S.R.L.

N° 1781/19 Aprueba el trámite a favor de la firma Frette Ramón Oscar.

N° 1782/19 Aprueba el trámite a favor de la firma Editora Correntina S.A.

N° 1783/19 Aprueba el trámite a favor de la firma CALUMA S.R.L.

DISPOSICIONES ABREVIADAS

SECRETARÍA C.G.

N° 191/19 Reconoce el gasto a favor de la firma Milovich Úrsula Natalia.

N° 192/19 Reconoce el gasto a favor de la firma Walter Guillermo Goldfarb.

SERVICIO JURÍDICO PERMANENTE

N° 004/19 Aprueba los débitos de la cuenta corriente, Entes Municipales, Fondo Permanente del Servicio Jurídico Permanente.

SECRETARÍA D.H.

N° 303/19 Abona por depósito bancario, al personal detallado en el Anexo I, de la presente.

SECRETARÍA A. y D.S.

N° 206/19 No sanciona al agente Ramírez José.

N° 207/19 No sanciona al agente González Eduardo Salvador.

N° 208/19 Aprueba el trámite, a favor de la firma COMERCIAL LIBERTAD SRL.

N° 209/19 Aprueba el concurso de precio y adjudica a favor de la firma CIRUGÍA AVENIDA GROUP SRL.

N° 210/19 Aprueba el trámite de compra y adjudica a favor de las firmas URBATERRA S.A. y BUCOR S.A.

SECRETARÍA M. U. y S.C.

N° 103/19 Aprueba la contratación directa, a favor de la firma SEOANE MIGUEL ANGEL.

N° 104/19 Deja sin efecto el Acta N° 184, labrada al agente Reyes, Martín.

N° 105/19 Deja sin efecto el Acta N° 517, labrada al agente Azula Irene Fernanda.

N° 106/19 Aprueba la contratación directa, y adjudica a favor de la firma IMPRENTA GRAFICOR.

Resolución N° 1770
Corriente, 19 de Junio de 2019

VISTO:

El Expediente N° 1847-S-2019, caratulado: Subsecretaría de Transporte, Ref. Prestación de Servicios Especiales Liquidación meses Febrero y Marzo 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, por “Convenio Marco de Prestación” aprobado por Resolución N° 207/11 entre el Municipio de la Ciudad de Corrientes y las empresa prestatarias, surge que el objeto del mismo reside en la prestación de los servicios de transporte de pasajeros requeridos por representantes de las distintas asociaciones, fundaciones, demás agrupaciones y entidades intermediarias sin fines de lucro y particulares de escaso recursos, con destino a actividades sociales, culturales, deportivas y recreativa, fijándose el plazo de vigencia de doce meses desde su suscripción, pudiendo renovarse por igual término, acordando en su cláusula tercera el valor de la contratación según conste de servicios urbanos y/o interurbanos según su hora de servicios y recorrido, pudiendo requerirse servicios adicionales según la cláusula quinta.

Que, obran en presente, solicitudes de servicio de traslado presentadas por la diferentes personas, requeridas a las empresas prestatarias según convenio, con sus certificaciones correspondientes efectuadas por la Subsecretaría de Transporte.

Que, se impute el crédito para cancelar las deudas de los dominios considerando el devengamiento de intereses por mora hasta la fecha de la prestación de servicio.

Que, la Subsecretaría de Transporte eleva al Señor Intendente las liquidaciones de servicios especiales conforme con las certificaciones con las certificaciones efectuadas, adjuntando las planillas correspondientes al período de Febrero y Marzo de 2019 de las diferentes empresas prestatarias.

Que, a fojas 221 obra intervención de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Coordinación de Gobierno.

Que, a fojas 222, obra intervención de la Secretaría de Hacienda.

Que, a fojas 223, obra imputación del gasto de la Dirección de Gestión Operativa.

Que, a fojas 225 y 226 obra imputación del gasto informe de la Dirección General de Contaduría.

Que, a fs. 230/231, obra Dictamen N° 0477/19 del Servicio Jurídico Permanente.

Que, las facultades conferidas por el artículo 46, inciso 11 y 33 de la Carta Orgánica Municipal autorizan al Departamento Ejecutivo el dictado de la presente.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a emitir libramiento y orden de pago correspondiente según convenio vigente, previa verificación de cumplimiento de los recaudos legales a favor de la empresa MIRAMAR –ESTRELLA U.T., C.U.I.T. N° 30-71526681-0 por la suma de \$5.715.042,50 (Pesos Cinco Millones Setecientos Quince Mil Cuarenta y Dos con cincuenta centavos), todos correspondientes al período Febrero y Marzo de 2019, por el concepto precedentemente expresado.

Artículo 2°: Autorizar las certificaciones de servicios realizadas por la Subsecretaría de Transporte a las diferentes empresas.

Artículo 3°: Encuadrar la presente erogación en la Carta Orgánica Municipal, artículo 46 inciso 05 y 11, Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial N° 5571.

Artículo 4°: La Dirección General de Contaduría imputará el gasto en las Partidas correspondientes.

Artículo 5°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JORGE RUBÉN SLADEK UFFELMANN
**SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA
Y SEGURIDAD CIUDADANA**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1777
Corrientes, 21 de Junio de 2019

VISTO:

La Ordenanza N° 6695 y la Resolución N° 1435 del mayo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 6695 sancionada el 19 de diciembre de 2018, promulgada por Resolución N° 2920 del 20 de diciembre de 2018, autoriza en su artículo 3°, al Departamento Ejecutivo Municipal otorgar al Fideicomiso Santa Catalina la administración, tasación y disposición de inmuebles contenidos en el anexo I de la norma, ordenando su previa desafectación del dominio público y afectación del dominio privado si correspondiere.

Que, por artículo 1° de la Resolución N° 1435 del 15 de mayo de 2019 ordenó l inscripción de la desafectación del inmueble identificado con la partida inmobiliaria A1-111206-1 Lote 1 Mz 5/1 d Fracción B según Plano de Mensura 18181 U, inscripto en Folio Real Matrícula N° 7694, inscripto en el registro municipal L° 10 T° 11 Fca 1698 Folios 2119 a 2122- año 2006, identificado como reserva municipal, deba ser desafectado del dominio público municipal y afectado privado municipal conforme a lo ordenado por el artículo 3° de la Ordenanza N° 6695.

Que, resulta necesario agregar datos de individualización del inmueble en cuestión, por lo que corresponde rectificar la Resolución n° 1435.

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 1435 del 15 de mayo de 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°: Ordenar la inscripción de la desafectación del dominio público municipal y afectación al dominio privado municipal, en cumplimiento del artículo 3° de la Ordenanza N° 6685, del inmueble individualizado conforme Plano de Mensura 18.181 "U" como FRACCIÓN I, conformada por el Polígono 1-A-B-2-1. Con una Superficie de 1.121,09 m2.

Partida inmobiliaria: A1-111206-1.

Linderos: al Norte: Propiedad de Vicenta A. Méndez. Al Este: más propiedad de Vicenta A. Méndez. Al Sud FRACCIÓN II. Al Oeste: Calle de Tierra la Separa la Ruta Nacional 12.

Inscripción en el Registro Municipal Inmueble: en Folio Real Matrícula N° 7694.

Inscripción en el Registro Municipal: L° 10 T° 11 Fca 1698 Folios 2119 a 2122 –año 2006.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Disposición SCG N° 190
Corrientes, 18 de junio de 2019**

VISTO:

El Expediente N° 1790-S-2019 caratulado: "Secretaria de Coordinación de Gobierno. Solicita Construcción y Obras Complementarias", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra solicitud de la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial respecto de la realización de obra de construcción de muro de contención de dos metros de altura y obras complementarias a la misma en depósito de motocicletas secuestradas en la vía pública ubicado en el Barrio Esperanza de la Ciudad.

Que, a fs. 02 otra intervención del Departamento Ejecutivo Municipal respecto del otorgamiento de la autorización para la realización de la Obra: "REFACCIÓN DE PREDIO EX-MATADERO MUNICIPAL-CORRIENTES CAPITAL".

Que a fs. 03 obra intervención de la Secretaria de Hacienda.

Que, a fs. 04 y ss., obra proyectos de Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Presupuesto Oficial por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y UNO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$2.847.091,93), Memoria Descriptiva de la Obra, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Formulario de Presentación de Ofertas y Computo y Presupuesto Oficial.

Que, a fs. 30 y ss., consta invitación a presentar ofertas respecto de la Obra: "REFACCIÓN DE PREDIO EX-MATADERO MUNICIPAL- CORRIENTES CAPITAL" a las firmas LAG S.R.L. CUIT N° 30-71557604-6, ROBERTO GABRIEL AR-MOA CONSTRUCCIONES CUIT N° 20-16219498-5, y OSCAR ALFREDO MAIDANA — SOLUCIONES DE OBRAS CIVILES S.R.L.CUIT N° 33-71130663-9.

Que, a fs. 35 y ss., consta documentación respecto del cumplimiento de los requisitos exigidos, y oferta económica de la firma OSCAR ALFREDO MAIDANA, SO-LUCIONES DE OBRAS CIVILES S.R.L.CUIT N° 33-71130663-9.

Que, a fs. 71 y ss., consta documentación respecto del cumplimiento de los requisitos exigidos, y oferta económica de la firma ROBERTO GABRIEL ARMOA CONSTRUCCIONES, CUIT N° 20-16219498-5.

Que, a fs. 108 y ss., consta documentación respecto del cumplimiento de los requisitos exigidos, y oferta económica de la firma LAG S.R.L., CUIT N° 30-71557604-6.

Que, a fs. 154 obra Cuadro Comparativo de Ofertas de la Dirección General de Contrataciones, por el cual se informa que el precio mínimo es de la oferta de la empresa LAG S.R.L., CUIT N° 30-71557604-6, por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.825.594,99).

Que, a fs. 157 interviene la Dirección General de Contaduría adjuntando afectación preventiva del gasto NUP 2307/2019, por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.825.594,99).

Que, obra dictamen legal de la Dirección Legal de la Secretaría de Coordinación de Gobierno.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 3581, Régimen Legal de Obra Pública, Resoluciones N° 1642 de fecha 10 de Agosto de 2018.

**POR ELLO
EL SEÑOR SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO
DISPONE:**

Artículo 1: Aprobar el trámite de Contratación Directa por Compulsa de Precio, de la Obra: "REFACCIÓN DE PREDIO EX-MATADERO MUNICIPAL CORRIENTES CAPITAL".

Artículo 2: Adjudicar a la empresa LAG S.R.L., CUIT N° 30-71557604-6, la ejecución de la Obra: "REFACCIÓN DE PREDIO EX-MATADERO MUNICIPAL CORRIENTES CAPITAL", conforme Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva de la Obra, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, y Computo y Presupuesto Oficial y demás documentaciones que obran a fojas 05/26.

Artículo 3: Encuadrar la presente erogación en las disposiciones que establece la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581 "Régimen Legal de las Obras Públicas Municipales", y sus Reglamentarias: Resolución Municipales N° 718/00, N° 143/09 y N°108/11; 1174/02, cuyos topes fuera actualizada por Resoluciones N° 307/08 y 898/09, ésta última modificada por Resolución N° 97/10, N°146/11, N°545/13, N°361/15, N°2543/16, N°1642/18, Artículo 1° de la Resolución N°139/13, respectivamente.

Artículo 4: Aprobar el modelo de contrato de Locación de Obra, que como ANEXO 1, forma parte de la presente Resolución, el que se formalizará por Escribanía Municipal, previa constitución de las siguientes garantías: de Contrato 5% (cinco por ciento), de Anticipo: por el total del monto solicitado y de Fondo de Reparación: 5% (cinco por ciento) del monto de cada certificación.

Artículo 5: Autorizar a la Secretaría de Hacienda, a emitir libramiento, orden de pago y a efectuar el pago, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales. a favor de la firma: "LAG S.R.L.", CUIT N°:

30-71557604-6, por la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.825.594,99), por el concepto expresado en el Artículo 2° de la presente Resolución.

Artículo 6: La Secretaria de Hacienda imputará el gasto en las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 7: Facultar a la Secretaría de Coordinación de Gobierno, para que designe la Inspección de Obra, conforme lo estable el Artículo 61° de la Resolución N° 718/00.

Artículo 8: La presente Disposición será refrendada por el Señor Secretario de Hacienda.

Artículo 9: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

HUGO RICARDO CALVANO
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO**
Municipalidad de la Ciudad de Corriente

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO I CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

Entre la Municipalidad de Corrientes representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Dr. Eduardo Tassano, Documento Nacional de Identidad N°.....el que fija domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1178 de esta Ciudad, en adelante llamada "LA MUNICIPALIDAD" y la empresa "LAG S.R.L., representada en este acto por el señor , acreditando domicilio en la calle... .. • •de la ciudad de Corrientes provincia de Corrientes en adelante "LA CONTRATISTA"; CONVIENEN en celebrar el presente contrato de obra pública en el marco de la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581 y Pliego reglamentario de la Resolución N° 718/00 ; que se registrá por las presentes cláusulas:

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto la Obra denominada: "RE-FACCIÓN DE PREDIO EX-MATADERO MUNICIPAL- CORRIENTES CAPITAL", de conformidad con los pliegos de bases y condiciones, legales y general, y de especificaciones técnicas generales y particulares.-

SEGUNDA: "LA CONTRATISTA" en su carácter de adjudicataria de la obra, individualizada en la cláusula primera se compromete a ejecutarla en el plazo convenido, y conforme las reglas del buen arte, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a lo dispuesto en la documentación obrante a fojas 04/23 del Expediente N° 1790-S-2019 y demás documentaciones técnicas incorporadas al mismo.

TERCERA: La obra se contrata por sistema de "Ajuste Alzado", previsto en el Artículo 17°, Inciso b) de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, estableciéndose como retribución a "LA CONTRATISTA" la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.825.594,99), aprobada por Resolución N°..... .. .

CUARTA: "LA CONTRATISTA" deberá dar inicio a la obra dentro de los, 5 (cinco) días corridos contados a partir del día de la fecha, momento a partir del cual comenzara a computarse el plazo establecido en las bases y condiciones legales del pliego.-

QUINTA: Las demoras en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos darán lugar a multas y/o sanciones que fija el pliego de bases y condiciones y la ley de obras públicas provincial, salvo que "LA CONTRATISTA" pruebe que se debieron a casos fortuitos, fuerza mayor o culpa del Municipio. "LA CONTRATISTA" se obliga a denunciar y acreditar ante el municipio todo caso fortuito o situación de fuerza

mayor dentro del término de los DIEZ (10) días hábiles del mes siguiente al de su producción, o en su caso, de haberlos podido conocer.-

SEXTA: "LA CONTRATISTA" percibirá hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) en concepto de anticipo financiero, que serán descontados mensualmente durante el plazo de ejecución, en forma proporcional al avance físico programado en el plan de trabajos.-

SÉPTIMA: La documentación que integra el presente contrato, que las partes declaran expresamente conocer y consentir, está compuesta por: a) Bases y condiciones legales y particulares, b) especificaciones técnicas particulares, c) bases y condiciones legales generales, d) especificaciones técnicas generales, e) documentación técnica elaborada por el municipio, f) documentación técnica elaborada por la contratista y aprobada por el municipio.-

OCTAVA: Se deja expresa constancia que la recepción, definitiva de la obra, objeto del presente contrato, no libera a la contratista de la responsabilidad derivada de la aplicación de lo establecido en el Título V, Capítulo 1, del Código Civil y Comercial.

NOVENA: La inspección y el contralor de los trabajos, será ejercida por "EL MUNICIPIO", por intermedio de su representante técnico designado a tal efecto, aceptando "LA CONTRATISTA" su jurisdicción.-

DÉCIMA: A partir de la firma del presente el proyecto y toda otra documentación, complementaria del mismo que ante requerimiento de "EL MUNICIPIO", deba ser presentada por "LA CONTRATISTA", pasara a ser propiedad de "EL MUNICIPIO" haciéndose "LA CONTRATISTA" responsable por los derechos de terceros derivados de la utilización de dicha documentación para la ejecución de la obra.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes convienen en someterse a la jurisdicción contenciosa administrativa con asiento en la ciudad de Corrientes, Capital renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, que les pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman.... (.....) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de..... Provincia de Corrientes a los días del mes de... de 2019.-

JUZGADO DE FALTAS N° 1
OFICIO N° 195
Corrientes, 13 de junio de 2019

Causa /s N° 157577/S/2019- Caratulada: Infractor: SERVAN ARMANDO FLORENCIO Secuestro N° 45022- domicilio legal en la finca sita en barrio San Gerónimo, Manzana 24, Monoblock 8, Dpto. 4(Pedro Uriarte y Caracas), Ruta Nac. N° 12 en trámite por ante este Juzgado de Faltas N° 1, a cargo de la Señora Juez de Faltas N° 1, Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaría del autorizante a efectos de la torna de razón y demás efectos legales de la parte Resolutiva del fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente"... N° 093 Corrientes, 11 de JUNIO de 2019-... VISTO...; RESULTA..., y CONSIDERANDO...; FALLO: ...D.- CONDENANDO al infractor/a de autos SR. CERDÁN ARMANDO FLORENCIO D.N.I. N° 28.090.205 II) INHABILITANDO al/la SR. CERDÁN ARMANDO FLORENCIO D.N.I. N° 28.090.205 con domicilio legal en la finca sita en barrio San Gerónimo Manzana 24 Monoblock 8 Dpto 4. (Pedro Uriarte y Caracas), para conducir todo tipo de vehículos motopropulsados, por el término de CIENTO CINCUENTA (150) días contados a partir de la notificación del presente fallo, por conducir en estado de ebriedad, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53 de la Ordenanza N° 2.081 — B.O.M. 378; reteniendo la Licencia Nacional de Conducir del condenado en autos por igual término que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir. Oficiese a la Dirección General de Tránsito y al Boletín oficial Municipal, a los efectos de la toma de razón...-III) NOTIFIQUESE, al condenado bajo apercibimiento de

ley...IV) NOTIFIQUESE, INSERTESE COPIA, REGISTRESE y cumplimentado. Archívese.-Fdo. Dra. AMELIA SUSANA MERLO-Juez de Faltas N° 1- Dra. SANDRA JONUSAS MARIN- Prosecretaria-Tribunal Municipal de Faltas- Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

DRA. AMELIA SUSANA MERLO
JUEZA DE FALTAS N° 1
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JUZGADO DE FALTAS N° 1
OFICIO N° 196
Corrientes, 14 de junio de 2019

Causa /s N°149915 /G/2019- Caratulada: Infractor: GAUTO CORRALES FRANCO JOEL D.N.I. N° 37.698.843- Secuestro N° 32278 domicilio: 536 viviendas- Monoblock 43, P.B. Dpto. 5, en trámite por ante este Juzgado de Faltas N° 1, a cargo de la Señora Juez de Faltas N° 1, Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaria del autorizante, a efectos de la toma de razón y demás efectos legales de la parte Resolutiva del fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente"... N° 095 -Corrientes, 12 de Junio de 2019-... VISTO...; RESULTA..., y CONSIDERANDO.; FALLO: ...I).-CONDENANDO al infractor/a de autos SR. GAUTO CORRALES FRANCO JOEL, D.N.I. N° 37.698.843. II) INHABILITANDO al/la SR. GAUTO CORRALES, FRANCO JOEL D.N.I. N° 37.698.843, con domicilio en la finca sita en 536 Viviendas, Monoblock 43- P:B: Dpto. 5, para conducir todo tipo de vehículos motopropulsados, por el término de CIENTO CINCUENTA (150) días contados a partir de la notificación del presente fallo, por conducir en estado de ebriedad, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53 de la Ordenanza N° 2.081 — B.O.M. 378; reteniendo la Licencia Nacional de Conducir del condenado en autos por igual término que el establecido para la pena accesoria de MARIN- Prosecretaria- Tribunal Municipal de Faltas- Municipalidad de la Ciudad de Corrientes. inhabilitación para conducir. Oficiése a la Dirección General de Tránsito y al Boletín oficial Municipal, a los efectos de la toma de razón...-III) NOTIFIQUESE, al condenado bajo apercibimiento de ley...IV) NOTIFIQUESE, INSERTESE COPIA, REGÍSTRESE y cumplimentado. Archívese- Dra. SANDRA JONUSAS MARIN –

DRA. AMELIA SUSANA MERLO
JUEZA DE FALTAS N° 1
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JUZGADO DE FALTAS N° 1
OFICIO N° 198
Corrientes, 18 de junio de 2019

Causa N° 152722 / P / 2.019 —Secuestro N° 45.034—, caratulada: -Infractor/a: PELOZO, ALEJANDRO ARTURO - D.N.I. N° 28.903.563 - Dominio: OYN-254", que tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 1, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, a cargo de la Señora Jueza de Faltas N° 1, Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaría del Dr. JOSÉ MANUEL MORALES —Abogado-Secretario—, a efectos de la toma de razón, y demás efectos legales, requiriendo la publicación correspondiente de la parte Resolutiva del Fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "...N° 097.- Corrientes, 18 de Junio de 2019.- .. AUTOS Y VISTOS: ...; RESULTA: ...;Y CONSIDERANDO: ... ; FALLO: I) CONDENANDO A PELOZO, ALEJANDRO ARTURO, D.N.I N° 28.903.563, ...; II) INHABILITANDO: a PELOZO, ALEJANDRO ARTURO, D.N.I N° 28.903.563, para conducir todo tipo de vehículo moto propulsado por el término de CIENTO SESENTA (160) días corridos, contados a partir de la notificación del presente Fallo, por haber conducido en estado de intoxicación alcohólica, violando lo establecido en el Art. 86°, inc. a), y según lo

dispuesto por el Art. 198°. Inc. a) ambos de la Ordenanza N° 3.202/98 — B.O.M. N° 558 Bis; reteniendo la Licencia de Conducir del Condenado en autos por igual término que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir. ; III).- DISPONER: IV).- OFÍCIESE a la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial Municipal, a los efectos de la toma de razón de la misma, dispuesta en los apartados 1) a III) precedentes; y al Departamento del Boletín Oficial Municipal para la publicación de la Sanción Accesorias de Inhabilitación impuesta, conforme a lo previsto en el Art. 12° de la Ordenanza 2081/90 — pub. en el B.O.M. N° 378, a costa del condenado en autos; V) — NOTIFÍQUESE ; VI) - INSERTAR . Fdo. Dra. AMELIA SUSANA MERLO — Jueza de Faltas N° 1 — Dr. JOSÉ MANUEL MORALES —Abogado-Secretario—".-

DRA. AMELIA SUSANA MERLO
JUEZA DE FALTAS N° 1
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JUZGADO DE FALTAS N° 3
OFICIO N° 842
Corrientes, 11 de junio de 2019

Expte. N° 5615/R/2019 INFRACTOR: ROBLEDO FEDERICO BALTAZAR, SECUESTRO N° 45016", que tramita ante este Juzgado de Faltas N° 3, a mi cargo —Subrogante- a los efectos de comunicarle que se ha dictado el fallo que en su parte pertinente reza "N° 402 Corrientes 11 de Junio de 2019: FALLO: 1°-) 2)... 3) INHABILITANDO a FEDERICO BALTAZAR ROBLEDO, M.I. N° 39.997.527, por los hechos consistentes en: CONDUCIR EN ESTADO MANIFIESTO DE ALTERACION PSIQUICA -ALCOTEST POSITIVO 1,27" tipificados en el art, 86 inc. "a" de la Ord. N 3202 (publicada el día 09/01/98 B.O.M. N° 558 Bis), por el término de 90 (NOVENTA) días para conducir todo tipo de vehículos moto- propulsados a contar desde el 09/06/2019, debiendo oficiarse al Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio y a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad vial para su toma de conocimiento, conforme lo determinado en el art. 12° de la Ord. N° 3588-modificado por el art. 1 de la Ord. N° 5466. 5°) Fdo. Dr. Guillermo Gutnisky- Juez Subrogante

DR. GUILLERMO E. GUTNISKY
JUEZ
Juzgado de Faltas N° 4
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JUZGADO DE FALTAS N° 3
OFICIO N° 849
Corrientes, 13 de junio de 2019

Causa caratulada: "N° 156810/A/2019 INFRACTOR: AGUIRRE RICARDO JOAQUIN", en trámite por ante este Juzgado de Faltas N° 3, a cargo de la Dra. María Emilce Canteros, se ha dispuesto notificarle el contenido del Fallo que se transcribe a continuación en su parte pertinente: N°: 406 Corrientes, 13 de Junio de 2019....AUTOS Y VISTOS_ Y RESULTANDO:.... Y CONSIDERANDO:.. FALLO: I)... II) INHABILITAR por el término de 90 (NOVENTA) días para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados a contar desde el 26/05/2019 a RICARDO JOAQUIN AGUIRRE M.I. N° 8.650.668, por los hechos consistentes en: "circular en estado de ebriedad según alcoholímetro 1.35 g/l" tipificados en el art. 86 inc. "a" de la Ord 3202 (publicada el día 09/01/98 B.O.M. N° 558 Bis). Debiendo oficiarse al Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio y a 13 Subsecretaría de Tránsito y Seguridad vial para su toma de conocimiento, conforme lo determinado en; el art. 12° de la Ord. N° 3588-modificado por el art. 1 de la Ord. N° 5466. III)... Fdo. Dra. MARIA EMILCE CANTEROS --JUEZ DE FALTAS N° 3 - CORRIENTES.

DRA. MARÍA EMILCE CANTEROS
JUEZ DE FALTAS N° 3

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JUZGADO DE FALTAS N° 3
OFICIO N° 856
Corrientes, 18 de junio de 2019

Causa caratulada: "N° 146371/P/2019 INFRACTOR: PROPIETARIO DEL VEHICULO —SECUESTRO N° 45037", en trámite por ante este Juzgado de Faltas N° 3, a cargo de la Dra. María Emilce Canteros, se ha dispuesto notificarle el contenido del Fallo que se transcribe a continuación en su parte pertinente: N°: 408 Corrientes, 18 de Junio de 2019..... AUTOS Y VISTOS:... Y RESULTANDO:.... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I)... II) INHABILITAR por el término de 90 (NOVENTA) días para conducir todo tipo de vehículos automotor a desde el 18/06/2019, a MATIAS PABLO AUGUSTO SOLER IMBERT, M.I. N° 36.269.858. por los hechos consistentes en: "negarse a realizar test de alcoholimetría" debiendo oficiarse al Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio y a la de Tránsito y Seguridad Vial para su toma de conocimiento, conforme lo determinado en el art. 12° de la Ord. N° 3588-modificado por el art. 1 de la Ord. N° 5466. III) Fdo. Dra. MARIA EMILCE CANTEROS - JUEZ DE FALTAS N° 3- CORRIENTES

DRA. MARÍA EMILCE CANTEROS
JUEZ DE FALTAS N° 3
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JUZGADO DE FALTAS N° 3
OFICIO N° 858
Corrientes, 18 de junio de 2019

Causa caratulada: "N° 151971/R/2019 INFRACTOR: RAMIREZ VICTOR HUGO — SECUESTRO N° 45041- en trámite por ante este Juzgado de Faltas N° 3, a cargo de la Dra. María Emilce Canteros, se ha dispuesto notificarle el contenido del Fallo que se transcribe a continuación en su parte pertinente: N°: 409 Corrientes, 18 de Junio de 2019..... AUTOS Y VISTOS:... Y RESULTANDO:.... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I)... II) INHABILITAR por el término de 90 (noventa) días para conducir todo tipo de vehículos moto- propulsados a contar desde el 16/06/2019 a VICTOR HUGO RAMIREZ M.I. N° 36.316.518, por los hechos consistentes en: "Conducir en estado de ebriedad 0,61 g/l según alcoholímetro" tipificados en el art. 86 inc. "a" de la Ord. N° 3.202, debiendo oficiarse al Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio y a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad vial para su toma de conocimiento, conforme lo determinado en el art. 12° de la Ord. N° 3588-modificado por el art. 1 de la Ord. N° 5466. III) Fdo. Dra. MARIA EMILCE CANTEROS —JUEZ DE FALTAS "N° 3 - CORRIENTES.

DRA. MARÍA EMILCE CANTEROS
JUEZ DE FALTAS N° 3
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

